
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02363-2024

LA LLOSA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Llosa sobre la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de servicios de Escola d'Estiu i Escola de Nadal (artículo 2.2), se hace público su texto íntegro en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "ESCOLA D'ESTIU I ESCOLA DE NADAL"

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

El Ayuntamiento de La Llosa, De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda imponer y ordenar el Precio Público por la Prestación del Servicio d'Escola d'Estiu i Escola de Nadal, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible del Precio público la prestación del servicio de Escola d'Estiu que se realizará durante el mes de junio (al finalizar el colegio), julio y agosto en caso de que hubiera, al menos, 15 niños/as matriculados/as. La prestación del servicio de Escola de Nadal se prestará el mes de diciembre y enero en periodo de vacaciones escolares en caso de que hubiera, al menos, 15 niños/as matriculados/as.

2. Los niños y niñas a los que se dirige este servicio deberán tener una edad comprendida entre 2 y 12 años.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza, todas aquellas personas físicas que reciban y se beneficien del servicio de Escola d'Estiu i Escola de Nadal que se presta por este Ayuntamiento.

Artículo 4.- Responsables.

En cuanto a los responsables, la presente ordenanza se regirá por lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Artículo 5.- Inscripciones.

1. La inscripción en l'Escola d'Estiu i Escola de Nadal se realizará con carácter previo al inicio de la prestación del servicio.

2. La solicitud de participación en l'Escola d'Estiu i Escola de Nadal se realizará, con suficiente antelación, en las dependencias del Ayuntamiento.

3. Las plazas se concederán por riguroso orden de inscripción.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija asociada al número de niños matriculados.

2. En el supuesto de haber 15 o más niños matriculados, el Precio Público por la prestación del servicio de Escola d'Estiu i Escola de Nadal será el siguiente:

- Para niños cuyos padres, tutores o representantes legales estén empadronados en La Llosa en el mismo domicilio que el usuario del servicio, que hayan autorizado el consentimiento de difusión de imágenes de promoción de la Escola y que se hallen al corriente de pago de los tributos locales: gratuito.
- Resto de usuarios: 20 € por niño/a y semana independientemente de la edad que tengan.

3. En el supuesto que el número de niños matriculados sea inferior a 15, el Ayuntamiento se reserva el derecho a no prestar el servicio o a variar su precio.

Artículo 7.- Bonificaciones en el Precio Público.

No se concederá bonificación alguna de los importes de este Precio Público.

Artículo 8.- Devengo.

Se devenga el precio público y nace la obligación de pago, desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. A estos efectos, se entenderá iniciada la prestación del servicio en el momento en que el usuario solicite dicha prestación.

Artículo 9.- Declaración de ingreso.

1. El precio público por la prestación del servicio d'Escola d'Estiu i Escola de Nadal se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de unir al escrito de solicitud del servicio el justificante de ingreso, dentro de las formas y el plazo previstos.

2. El plazo para efectuar el pago será dentro de los 5 primeros días naturales del mes en que se realizará la prestación del servicio.

Artículo 10.- Devolución del pago.

La no asistencia a l'Escola d'Estiu i Escola de Nadal, una vez realizada la correspondiente inscripción e ingresado el importe correspondiente al precio público fijado en la presente ordenanza, comportará la pérdida del derecho a la devolución del precio público.

Sólo se procederá a la devolución en casos excepcionales, en los cuales deberá mediar causa debidamente justificada y la cual será estudiada por los responsables del Ayuntamiento.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley 58/2003 y en las Disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Disposición Final: Vigencia.

El presente precio público entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Llosa, a 20 de mayo de 2024.

El Alcalde,
Fdo.: D. Joaquín José Llopis Casals